



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°49-2023-MDSJ-C/GM**

San Jerónimo, 25 de mayo de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO**

**VISTO:**

Informe N° 010-2023-MDSJ-GI/AMO-RO, Informe N° 0428-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N° 257-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N° 085-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, Informe N° 032-2023-MDSJ-GM-OSLI-RCE-IO, Informe N° 0281-2023-MDSJ-GM-OSLI/GCC, Informe N° 492-2023-CEMG-GI-MDSJ y el Informe Legal N°117-2023-GAL-MDSJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2016-GM/MDSJ-C, de fecha 30 de junio del 2016, se aprobó el expediente técnico de la obra de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6 y 7 EN LA APV LUCERINAS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -CUSCO-CUSCO", con código SNIP 323908, con un presupuesto total de S/.2'971,894.82, con un tiempo de ejecución de 270 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Indirecta;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2018-GM/MDSJ-C, de fecha 30 de noviembre del 2018, se aprueba el expediente técnico reformulado del PIP "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6 y 7 EN LA APV LUCERINAS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -CUSCO-CUSCO", con código SNIP 323908, por cambio de modalidad de ejecución de obra a "ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con un presupuesto total de S/.2'269,655.26 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 26/100 soles), con un tiempo de ejecución de 270 días calendario y la fuente de financiamiento es canon y sobre canon;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2019-GM/MDSJ-C, de fecha 16 de julio del 2019, se aprueba ampliación presupuestal N°01, a nivel de expediente técnico hasta contar con la asignación presupuestal, por el monto de S/. 121,429.00 soles, teniendo un presupuesto total modificado de S/.2'391,084.26 (Dos Millones Trescientos Noventa y Uno Mil Ochenta y Cuatro con 26/100 soles) y una ampliación de plazo N°01, por 64 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 01 de noviembre del 2019, y un plazo total de ejecución modificado de 324 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2019-GM/MDSJ-C, de fecha 04 de noviembre del 2019, se aprueba la ampliación presupuestal N°02, por el monto de S/. 166,026.98 (Ciento Sesenta y Seis Mil Veintiséis con 98/100 soles),



teniendo un presupuesto total modificado ascendente a S/. 2'557.111.24 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Once con 24/100 soles) y una ampliación de plazo N°02, por 90 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 30 de enero del 2020 y un plazo total de ejecución modificado de 424 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 006-2020-GI/MDSJ-C, de fecha 31 de enero del 2020, se aprueba la ampliación de plazo N°03, por 120 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 29 de mayo del 2020 y un plazo total de ejecución modificado de 544 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 025-2020-GI/MDSJ-C, de fecha 05 de junio del 2020, se aprueba la ampliación presupuestal N°03 excepcional por Covid-19, ascendente a la suma de S/. 60,070.63 (Sesenta Mil Setenta con 63/100 soles), haciendo un total de presupuesto total modificado de S/. 2'617,181.87 (Dos Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ciento Ocho y Uno con 87/100 soles) y la ampliación de plazo N°04 excepcional por Covid-19, por 99 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de mayo del 2020, teniendo como nueva fecha de culminación el 05 de setiembre del 2020 y un plazo total de ejecución modificado de 643 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 065-2020-GI/MDSJ-C, de fecha 04 de setiembre del 2020, se aprueba la ampliación presupuestal N°04, por el monto de S/. 81,607.31 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Siete con 31/100 soles), teniendo un presupuesto modificado ascendente a S/. 2'698,789.18 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 18/100 soles) y la ampliación de plazo N°05, por 60 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 04 de noviembre del 2020 y un plazo total de ejecución modificado de 703 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 098-2020-GI/MDSJ-C, de fecha 04 de noviembre del 2020, se aprueba la ampliación de plazo N°06, por 12 días calendario, a partir del 05 de noviembre del 2020, teniendo como nueva fecha de culminación el 16 de noviembre del 2020 y un plazo total de ejecución modificado de 715 días calendario;

Que, mediante Informe N° 010-2023-MDSJ-GI/AMO-RO, de fecha 31 de marzo del 2023, el Residente de Obra. Ing. Américo Miranda Olivares, remite expediente técnico de Ampliación de plazo N° 07, por 987 días calendarios de la obra con CUI N° 2300088, con nueva fecha de conclusión el 31 de julio del 2023, presentado al Jefe de la División de obras e Inversión Ing. Jorge Hernán Torres Arzubalde;

Que, mediante Informe N° 0428-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 03 de abril del 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversiones Jorge Hernán Torres Arzubalde, remite a la Gerencia de Infraestructura Ing. Carlos Enrique Miranda Guzmán el expediente técnico de ampliación de plazo N° 07 por 987 días calendarios, haciendo un nuevo plazo de ejecución total de 1702 días calendarios a favor del PIP de CUI N° 2300088, para su evaluación y aprobación;

Que, con el Informe N° 257-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 05 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita al Jefe de Supervisión de Obras y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, evaluación e informe técnico del expediente de ampliación de plazo N°07 de la obra de CUI N° 2300088, quien mediante Memorandum N° 085-2023-MDSJ/GM-OSLI-VOSM, remite expediente al Inspector de obra Ing. Rafael Catacora Espinoza, para su evaluación y opinión;

Que, con el Informe N° 032-2023-MDSJ-GM-OSLI-RCE-IO, de fecha 17 de abril del 2023, el Inspector de obra Ing. Rafael Catacora Espinoza, quien ha revisado y evaluado el expediente, emite opinión favorable para la procedencia a la ampliación de plazo N°07 por 987 días calendario, recomienda la aplicación de la eficacia anticipada al amparo del numeral 17.1, del artículo 17 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**

| CAUSAL   | DÍAS CALENDARIO |
|--|-----------------|
| Paralización de obra por conclusión de ampliación de plazo N°06        | 834             |
| Plazo solicitado para la conclusión de obra – ampliación de plazo N°07 | 153             |
| <b>TOTAL DE DÍAS ADMITIDOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>             | <b>987</b>      |



Que, con el Informe N° 0281-2023-MDSJ-GM-OSLI/GCC, de fecha 11 de mayo del 2023, el Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, remite el expediente técnico modificado a la Gerencia Municipal, para ampliación de plazo N°07 por 987 días calendario, teniendo un plazo total de 1702 días calendario, con nueva fecha de conclusión de la obra 31 de julio del 2023, con opinión favorable para su aprobación, así mismo con aplicación de eficacia anticipada;



Que con Informe N° 492-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, solicita a la Gerencia Municipal se emita acto resolutivo, al expediente de modificación con Ampliación de plazo N° 07 por 987 días calendario, con eficacia anticipada al 17 de noviembre del 2020, teniendo un plazo total de 1702 días calendario, con nueva fecha de conclusión de la obra 31 de julio del 2023 para del Proyecto con CUI N° 2300088;



Que, el presente Expediente Técnico de modificación por Ampliación de plazo N°07, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo el presente caso que la modificación del expediente con la ampliación de plazo N° 07, será a partir del 17 noviembre de abril del 2020;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N° 117-2023-GAL-MDSJ, de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado, para la ampliación de plazo N° 07 por 987 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de 1702 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 31 de julio del 2023;



Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2020 el expediente modificado, para la Ampliación de plazo N°07, por 987 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES 1,2,3,4,5,6 y 7 EN LA APV LUCERINAS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO –CUSCO-CUSCO", con CUI N° 2300088, teniendo como nueva fecha de conclusión el 31 de julio de 2023, con un plazo total de ejecución de 1702 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER**, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Mg. Bernardino Marín Castillo  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
GM.  
GI.  
OSLI.